

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000662 DE 2005

4 ABR 2005

"Por la cual se renueva la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

EL SUDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Resolución número 000061 del 13 de enero de 2004, se autorizó el convenio de colaboración empresarial entre las empresas TRANSPORTESAUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

Que mediante radicado 2608 del 21 de enero de 2005, los representantes legales de las empresas TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y

[Firma]

-4 ABR 2005

"Por la cual se renueva la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

2.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL", solicitaron la prórroga del convenio de colaboración empresarial autorizado mediante Resolución 000061 del 13 de enero de 2004.

Que mediante Memorando 4670 del 09 de febrero de 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 163 del 20 de diciembre de 2001 y No. 83 del 28 de marzo de 2001, emanadas de la Dirección Territorial Meta y Boyacá, respectivamente.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Autorizar la renovación de la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL", mediante Resolución número 000061 del 13 de enero de 2004 en los mismos términos en ella consagrados.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las rutas y horarios sobre los que se desarrollará el presente convenio son:*

J.P.

"Por la cual se renueva la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

3.

1. La empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL, prestará las rutas y horarios autorizadas por el Ministerio de Transporte a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., así:

RUTA BOGOTÁ, D.C. – VILLAVICENCIO Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá, D.C.: 10:10 – 13:10

Saliendo de Villavicencio: 09:40 – 13:40

Características del servicio:

Frecuencia: Diario

Nivel de servicio: Corriente

Clase de vehículo: Automóvil

RUTA VILLAVICENCIO – BARRANCA DE UPIA Y VICEVERSA

Saliendo de Villavicencio: 13:00

Saliendo de Barranca de Upiá: 07:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Lujo

Clase de vehículo: Busetá

2. La empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., prestará las rutas y horarios autorizadas por el Ministerio de Transporte a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL, así:

RUTA VILLANUEVA – MONTERREY Y VICEVERSA

Saliendo de Villanueva: 07:00 – 09:00 – 13:00 – 14:00 – 18:00 – 20:00

Saliendo de Monterrey: 07:00 – 09:00 – 13:00 – 14:00 – 17:00 – 19:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente Directo

Clase de vehículo: Microbús

13

"Por la cual se renueva la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

4.

RUTA VILLANUEVA – BARRANCA DE UPIA Y VICEVERSA

Saliendo de Villanueva: 07:00 – 08:30 – 10:30 – 12:30 – 13:30 –
14:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00 – 19:00 –
19:45

Saliendo de Barranca de Upia: 07:00 – 08:30 – 10:30 – 12:30 – 13:30 –
14:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00 – 19:00 –
19:45

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente Directo

Clase de vehículo: Automóvil

ARTÍCULO TERCERO.- *La presente autorización tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la notificación.*

ARTÍCULO CUARTO.- *La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL", a las Direcciones Territoriales Meta y Boyacá, respectivamente.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Meta y Dirección Territorial Boyacá, que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.*

13

-4 ABR 2005

"Por la cual se renueva la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA. COOPTRANSMARGINAL"

5.

ARTÍCULO OCTAVO.- *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

-4 ABR 2005


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Liliana López Girón
Revisó: Enrique Carbonell Salas
28-02-2005

A

MINISTERIO DE TRANSPORTES

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 10 horas del día 8 de Agosto de 2005
notifique personalmente al señor Carlos Arturo Toral Díaz
con CC No 5788773 de Uleves quien
actúa como rep. legal de Autollanos S.A.
la Resolución No 662 del 4 de Agosto de 2005
por la cual renueva autorización Convenio de Colaboración
Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió
que contra esta proceden el (los) recursos de

ante _____
debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los _____
días hábiles siguientes al día siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO
CC No 5788773 de Uleves
Dirección TERMINAL DE MANIZALES Y VILLQUIRUIT - OFI - 207.
Teléfono 6655515 - 6655516

EL NOTIFICADOR
CC No 41600896-

MINISTERIO DE TRANSPORTES

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 3 horas del día 8 de Agosto de 2005
notifique personalmente al señor Cesar Hernandez Alvarez
con CC No 7061180 de Villanueva (que Casanare)
actúa como rep. legal de Costanera Marginal del Llano
la Resolución No 662 del 4 de Agosto de 2005
por la cual renueva autorización Convenio de Colaboración
Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió
que contra esta proceden el (los) recursos de

ante _____
debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los _____
días hábiles siguientes al día siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO
CC No 7061180
Dirección _____
Teléfono _____

EL NOTIFICADOR
CC No 41600896-